



RESOLUCIÓN PORTOVIAL2024-GER-RES003.

LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO "PORTOVIAL EP"

CONSIDERANDO

Que, el artículo 208 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, entre sus deberes y atribuciones promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción;

Que, el numeral 2 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el sector público comprende "...las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado".

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "... Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución..."

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana le faculta a al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social;

Que, el numeral 4 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece entre las atribuciones del Gerente General la de "... Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión, de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutadas...";

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Portoviejo, mediante ordenanza Municipal constituyó la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Portoviejo "EPM-PORTOVIAL", misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial No. 927 del 5 de abril del 2013, cuya ordenanza sustitutiva fue sancionada el 13 de diciembre de 2016; PORTOVIAL EP y tiene por objeto "...organizar, administrar, regular y controlar las actividades de gestión, ejecución y operación de los servicios relacionados con la movilidad, tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en la circunscripción del cantón Portoviejo..."



Que, el artículo 16 de la Ordenanza sustitutiva a la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Portoviejo establece que "...la administración de PORTOVIAL EP estará a cargo del Gerente General

Que, los artículos 10 y 11 del Reglamento de Rendición de Cuentas aprobado, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476, establece el procedimiento para la rendición de cuentas, que incluye la ejecución de las fases de Deliberación pública y Entrega del Informe de Rendición de Cuentas al CPCCS, después de incluir los aportes de la ciudadanía;

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-042-2020-251 de fecha 15 de julio de 2020, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió "Reiniciar el proceso de rendición de cuentas y disponer que todas las instituciones y entidades de las cinco funciones del Estado entreguen el informe de Rendición de Cuentas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social hasta el 31 de octubre del año en curso".

En uso de los deberes, facultades y atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, la ley y Ordenanzas Municipales:

RESUELVO:

ESTABLECER EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS, DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL PARA EL PERIODO FISCAL 2023.

Artículo 1.- ACOGER la resolución CPCCS-PLE-SG-069-2021-476 de fecha 10 de marzo del 2021, donde el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió "Reiniciar el proceso de rendición de cuentas y disponer que todas las institución y entidades de las cinco funciones del Estado entreguen el Informe de Rendición de Cuentas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social hasta el 31 de octubre del año en curso.

Artículo 2.- ACOGER E IMPLEMENTAR la fase de deliberación ciudadana del proceso de rendición de cuentas periodo fiscal 2023 de acuerdo al Instructivo suscrito por el Ing. Neiser Ninabanda en calidad de subcoordinador Nacional de Rendición de Cuentas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 3.- DESIGNACION de los delegados como comisión para el proceso de rendición de cuentas:

Abg. Genesis Saltos Saltos.	Responsable del proceso de rendición de cuentas.
Ing. Wimper Guerrero Alcivar.	Equipo de apoyo especializado
Ing. Mayra Meza Macias	Equipo de apoyo especializado
Sr. Ulbio Molineros Santos	Equipo de apoyo especializado



Abg. Luis Gómez Cedeño

Equipo de apoyo especializado

Lcda. Gabriela Macías Cedeño.

Equipo de apoyo especializado

Abg. Melisa Giler Sacoto.

Equipo de apoyo especializado.

Artículo 4.- NOTIFICAR con el contenido de la presente resolución a cada uno de los delegados de la comisión, así mismo a las Direcciones de la Empresa Publica PORTOVIAL EP, para su conocimiento y cumplimiento en lo que corresponda a nivel de sistema y aplicación.

Artículo 5.- PUBLICAR el contenido de la presente resolución en los medios electrónicos previstos en nuestra institución, para el conocimiento ciudadano y transparencia, para lo cual se notificará al área de Comunicación.


DISPOSICION FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dado y firmado en la ciudad de Portoviejo a los 25 días del mes de febrero del año dos mil veinte y cuatro.



Abg. José Miguel Roldan Morales
GERENTE GENERAL PORTOVIAL EP.

Elaborado por: Ab. Robert Cedeño Mejía Analista Jurídico 2	
Revisado por: Ab. Luis Gómez Cedeño Director Jurídico	